

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2017-00192-00, informándole que esta secretaría realizo la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envío de notificación personal y aviso.	\$ 37.600,00
Agencias en derecho	\$ 44.991,00
Total.	\$ 82.591,00

Son: **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 82,591,00)**

La anterior liquidación de costas se realiza hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR
González, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2017-00192-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUÉBASE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00023-00, informándole que esta secretaría realizó la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envío de notificación personal	\$ 18.800,00
Solicitud de registro	\$ 20.100,00
Solicitud de Certificado de tradición.	\$ 16.300,00
Agencias en derecho	\$150.000,00
Total.	\$ 205.200,00

Son: DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 205.200, 00)

La anterior liquidación de costas se realiza hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR
González, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2019-00023-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUÉBASE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2020-00035-00, informándole que esta secretaría realizo la liquidación de costas, conforme lo ordenado en auto anterior así:

Envío de notificación personal y aviso.	\$ 0
Agencias en derecho	\$ 150.000,00
Total.	\$ 150.000,00

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS. (\$150.000,00)

La anterior liquidación de costas se realiza hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria

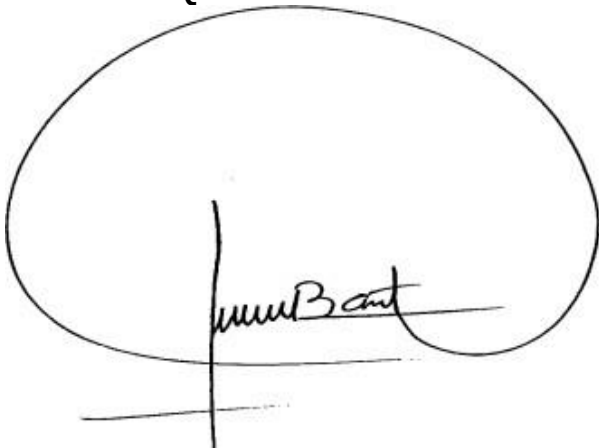


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.
González, octubre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2020-00035-00

Vista la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este Despacho Judicial, **APRUÉBASE**, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

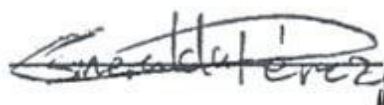


JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de Nulidad Absoluta Radicado bajo el No. 2020-00162 informando que ya se designó Abogada de la Defensoría del Pueblo al demandado Reinel Jácome. Igualmente le informo que está pendiente fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de instrucción y Juzgamiento dentro del proceso de la referencia. Provea.

González, 5 de octubre de 2022.


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR.

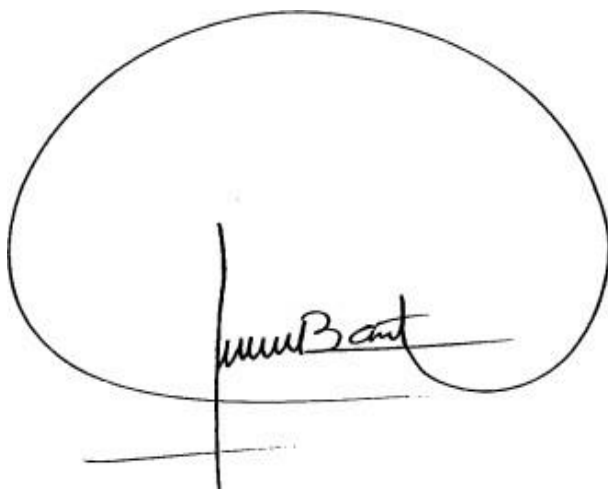
González, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2020-00162

Visto el informe secretarial que antecede y constatándose la veracidad del mismo, el Despacho fija nueva fecha para el día veintiséis (26) de octubre del año en curso a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro del proceso de la referencia.

Líbrese las comunicaciones de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela radicada bajo el numero 2022-000159, informando que el señor JESÚS SALVADOR DUARTE PABÓN en su calidad de accionante, allegó en tiempo escrito en donde impugna el fallo de primera instancia de fecha 21 de septiembre de 2022. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente.

González, 5 de octubre de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
CESARCON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**
González, cinco (5) de octubre dos mil veintidós (2022)

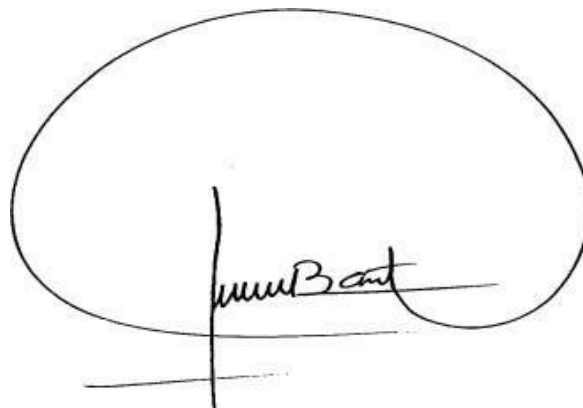
Radicado: 2020-310-40-89-001-2022-00159-00

Como quiera que el señor JESÚS SALVADOR DUARTE PABÓN en su calidad de accionante allegó escrito impugnando la decisión proferida en ese asunto en termino, el Despacho obrando de conformidad con lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concede la impugnación deprecada dentro del término señalado en la Ley.

Para tal fin envíese el expediente a la oficina de Apoyo Judicial, para el reparto correspondiente entre los señores (as) Jueces (zas) del Circuito de Ocaña.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela radicada bajo el numero 2022-000162, informando que el Doctor AHMAD AMIR SAKER TRAVECEDO en su calidad de apoderado Judicial de NUEVA EPS S.A., allegó escrito en donde impugna el fallo de primera instancia de fecha 26 de septiembre de 2022. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente.

González, 5 de octubre de 2022


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaría



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ,
CESARCON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**
González, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

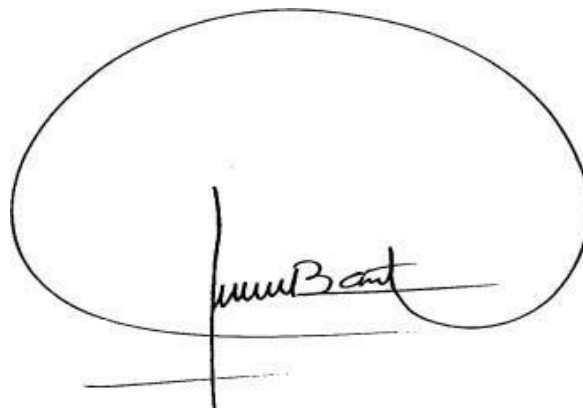
Radicado: 2020-310-40-89-001-2022-00162-00

Como quiera que el Doctor **AHMAD AMIR SAKER TRAVECEDO** en su calidad de apoderado Judicial de **NUEVA EPS S.A.**, allegó escrito impugnando la decisión proferida en este asunto en termino, el Despacho obrando de conformidad con lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, concede la impugnación deprecada dentro del término señalado en la Ley.

Para tal fin envíese el expediente a la oficina de Apoyo Judicial, para el reparto correspondiente entre los señores (as) Jueces (zas) del Circuito de Ocaña.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía Radicado bajo el No. 2022-00158 informando que el endosatario en procuración dentro del término concedido ha procedido a subsanar la demanda. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 5 de octubre de dos mil veintidós (2022)


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2022-00158

El Doctor ÁLVARO DAVID CASTRO BARRIGA, quien actúa como endosatario en procuración para el cobro del señor LEONEL VERGEL CALDERON, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libere mandamiento de pago en contra de JAIME RUEDAS CARRASCAL.

Comoquiera que el endosatario en procuración para el cobro de la entidad demandante, subsanó en debida forma la demanda, del título valor arrimado a la demanda, se desprende que el mismo reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, y los exigidos en el artículo 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar,

RESUELVE

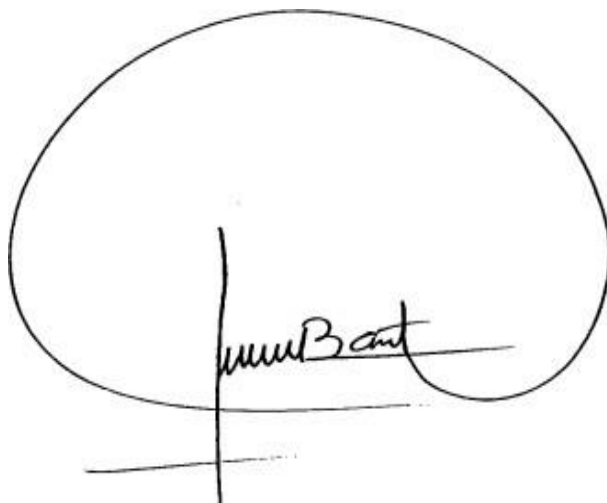
PRIMERO: ORDENESE al señor **JAIME RUEDAS CARRASCAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.654.499 pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído al señor **LEONEL VERGEL CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.661.176, la suma de

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000,00), por concepto de capital referido en la Letra de Cambio sin número suscrita el 20 de abril de 2020; más los intereses moratorios causados desde el 21 de junio de 2020, fecha en que se inició la mora, hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor **JAIME RUEDAS CARRASCAL**, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DÉSELE a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jesús Bastos', is written over a large, empty oval shape. A vertical line extends downwards from the signature, passing through the center of the oval.

JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía Radicado bajo el No. 2022-00176 presentado por el Dr. Freddy Alonso Quintero Jaime, en su condición de endosatario en procuración. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 5 de octubre de dos mil veintidós (2022)


INGRID ESMERALDA PÉREZ ROZO
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2022-00176

El Doctor **FREDY ALONSO QUINTERO JAIME**, quien actúa como endosatario en procuración para el cobro de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPIGON"**, impetra demanda ejecutiva a fin de que se libre mandamiento de pago en contra de los señores **JOSE ALEJANDRO CARVAJAL RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.982.249.

Teniendo en cuenta que el título valor arrimado a la demanda, se desprende que el mismo reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y, los exigidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE al señor **JOSE ALEJANDRO CARVAJAL RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.982.249, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPIGON"**, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.311.333,00)**, por concepto de plazo vencido del Pagaré No. 20190100410; más los intereses remuneratorios desde el 11 de mayo del 2022 al día 13 de septiembre del 2022; más los intereses moratorios desde el 14 de septiembre de 2022 hasta el

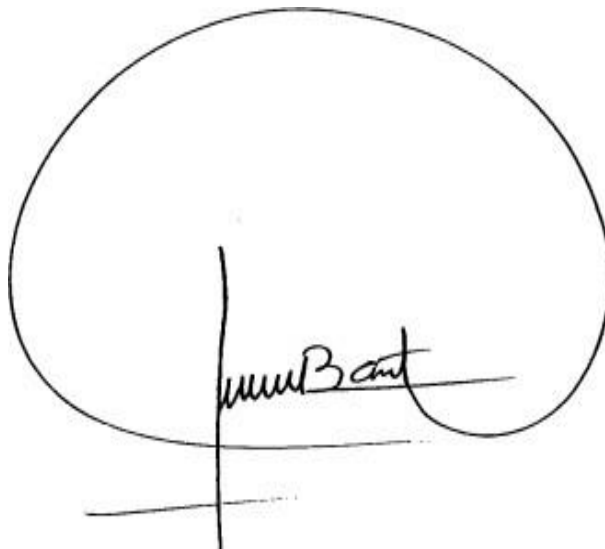
día en que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al señor **JOSE ALEJANDRO CARVAJAL RINCON**, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: DÉSELE a esta demanda el trámite previsto para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: El Doctor **FREDDY ALONSO QUINTERO JAIME**, actúa como endosatario en procuración de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO "COOPIGON"**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez